

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00447

Encontrándose el asunto al despacho a efectos de calificar la demanda incoada por BANCO DE BOGOTÁ SA contra MARÍA AMALIA CASTRO, se observa que esta sede judicial carece de competencia para surtir el respectivo trámite, en razón del factor objetivo de la cuantía.

El artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que *“excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, indica que la cuantía se determina por *“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

En el presente asunto las pretensiones se encaminan a obtener el pago del importe contenido en un título-valor, por un total \$76.559.930,00, junto con intereses causados desde el 19 de noviembre de 2022, lo que deriva en que el asunto no supere el umbral de los 150 SMLMVs.

Así las cosas, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO, por carecer de competencia, por el factor cuantía, la demanda formulada por BANCO DE BOGOTÁ SA contra MARÍA AMALIA CASTRO, en razón de la cuantía.
- 2.- REMITIR las diligencias a los jueces civiles municipales de esta ciudad (reparto). Ofíciase.
- 3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 ib.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.3
fijado el 13 de enero de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ec9d28cd4ef222e557eb1e12cfc332fd21544daa0c6459fcf254ab58e9a8e6**

Documento generado en 12/01/2023 02:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>